



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2021-00021-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado señor RAUL FERNEY ARDILA BARAJAS, se encuentra afiliado a la NUEVA EPS. S.A., el demandado se encuentra en estado activo.

Bucaramanga, 17 de Febrero de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, Diecisiete de Febrero de dos mil Veintidós**

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, comoquiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada, en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA EPS. S.A. para que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al demandado señor RAUL FERNEY ARDILA BARAJAS, con cedula de ciudadanía No. 1098735052, afiliado a la NUEVA EPS. S.A., aquí demandado y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Una vez se dé respuesta de la NUEVA EPS S.A., para la notificación del demandado señor RAUL FERNEY ARDILA BARAJAS, el Juzgado procederá a dar trámite del Registro de Personas Emplazadas, en caso que no se pueda notificar el demandado, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

Finalmente, por Secretaría, si aún no se ha hecho, elabórense y remítanse los oficios de medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9f334bdda907e6da6d557388f13e87e1aafb0e43211c34e24ebbf5cc499dd9**

Documento generado en 17/02/2022 04:52:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**